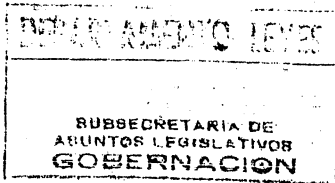


14122



1215

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11239

Art. 1º .- Modifícase el artículo 17º del Decreto-Ley 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17º.- Los Concejales electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha que legalmente corresponda a la renovación de autoridades".

ARTICULO 2º.- Modifícanse los incisos 2) y 3) del artículo 68º del Decreto-Ley 6769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Inciso 2) Ordinarias: Por propia determinación abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1º de Abril de cada año y las cerrará el 30 de Noviembre.

Inciso 3) De Prórroga: El Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de treinta (30) días".

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires